

Las sanciones de multa podrán hacerse efectivas, en una de las cuentas bancarias del Ayuntamiento de Cretas o en efectivo en las oficinas municipales, durante los 20 días naturales siguientes a aquel en que tenga lugar la citada notificación, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes.

ARTÍCULO 14. Prescripción

El plazo de prescripción de las infracciones será de tres meses para las infracciones leves, y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos. También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 89, 90 y 91 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de la suspensión prevista en el artículo 80 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa. “

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de TERUEL, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cretas, a fecha firma electrónica.

Núm. 2025-2795

COMARCA DE ANDORRA- SIERRA DE ARCOS

Corrección de errores del Anuncio, de 25 de agosto de 2025, sobre la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2025/MOD/021, en su modalidad de créditos extraordinarios (BOPT núm. 162, de 28 de agosto de 2025).

Advertidos errores materiales en el Anuncio, de 25 de agosto de 2025, sobre la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria 2025/MOD/021, en su modalidad de créditos extraordinarios, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel núm. 162, de 28 de agosto de 2025, así como en el tablón de anuncios de la Se-

de Electrónica de la Entidad [<https://andorrasierreadarcos.sedelectronica.es>], se procede a la corrección de los mismos en los términos siguientes:

Donde dice:

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
4	Transferencias corrientes	0,00	38.000,00	38.000,00
	TOTAL BAJAS	0,00	38.000,00	38.000,00

Debe decir:

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
4	Transferencias corrientes	38.000,00	38.000,00	0,00
	TOTAL BAJAS	38.000,00	38.000,00	0,00

Comarca Andorra- Sierra de Arcos.-,28 de agpstp 2025.- La Presidenta Naiara Loras Minguillón. Fecha firma electrónica.

Núm. 2025-2790

COMARCA DE ANDORRRA- SIERRA DE ARCOS

Acuerdo del Consejo Comarcal, de 5 de junio de 2025, de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN LA COMARCA DE ANDORRA-SIERRA DE ARCOS

ANTECEDENTES: La última modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, actualmente en vigor, se publicó en el BOPTTE n.º 22 del 19/11/2015, siendo necesaria su actualización en los términos siguientes:

Artículo 1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por las prestaciones sociales domiciliarias de Servicio de Ayuda a Domicilio.

Artículo 2. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de ayuda a domicilio, de conformidad con lo previsto en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la Orden de 29 de abril de 2013, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, de Desarrollo de Servicio de Ayuda a Domicilio y del Servicio de Teleasistencia y el Reglamento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos, publicado en el BOPTTE de 21 de julio de 2020.